



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LMT 20 kV desde CT Santa Cruz Sierra 2 (140403740) a nuevo centro de reparto en Herguijuela - Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela (Cáceres)". Expte.: AT-9038. (2022062476)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación de LMT 20 kV desde CT Santa Cruz Sierra 2 (140403740) a nuevo centro de reparto en Herguijuela - Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de octubre de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/05/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 12/04/2021.

Periódico Extremadura: 31/03/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra: 06/04/2021.



Tablón de edictos del Ayuntamiento de Herguiejuela: 08/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 23/03/2018, publicado en el DOE n.º 83, de 30/04/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen



de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación de LMT 20 kV desde CT Santa Cruz Sierra 2 (140403740) a nuevo centro de reparto en Herguijuela - Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea y subterránea, en simple circuito, de 20 kV, entre CT "Santa Cruz Sierra 2" y CR proyectado (L1 y LAMT del Proyecto), con una longitud de 9,320 km.

L1-Tramo 1: LSMT S/C 20 kV entre CT "Santa Cruz Sierra 2" y apoyo 2022 existente.

- Origen: Celda de línea a instalar en el CT "Santa Cruz Sierra 2".
- Final: Apoyo existente n.º 2022 de la L-4863-03-"Puerto Santa Cruz" de la STR "Puerto de Santa Cruz", donde se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,031 km.
- Conductor HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm²



- Canalización entubada a construir: 0,018 km.
- Emplazamiento: C/ General Aguilera en Santa Cruz de la Sierra.

LAMT: Nueva línea aérea S/C 20 kV proyectada.

- Origen: Apoyo existente n.º 2022.
- Final: Nuevo apoyo A63 proyectado.
- Longitud: 9,251 km.
- Conductor 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
- N.º de apoyos a instalar: 27 apoyos metálicos y 36 de hormigón. Crucetas rectas atirantadas y de bóveda plana. Cadenas de aisladores de composite.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela.

L1-Tramo 2: LSMT S/C 20 kV entre apoyo A63 y nuevo centro de reparto (CR).

- Origen: Nuevo apoyo A63 proyectado, donde se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Final: Nueva celda de línea a instalar en el CR proyectado.
- Longitud: 0,038 km.
- Conductor: HEPR Z1-AL 12/20 kV de sección 3x(1x240) mm²
- Canalización entubada a construir: 0,025 km.
- Emplazamiento: Camino de Herguijuela a Garciaz, en Herguijuela.

Nueva línea subterránea, en doble circuito, de 20 kV, de enlace entre el CR proyectado con las líneas L-3063-04-"Zorita" y L-3026-03-"Madroñera" de la ST "Trujillo" (L2 y L3 del proyecto: 0,055 km).

L2 y L3: Nueva LSMT D/C 20 kV proyectada.

- Origen: Nuevas celdas de línea a instalar en CR proyectado
- Final: Doble entronque aéreo subterráneo a realizar en apoyo existente n.º 9006 que comparten las líneas L-3063-04-"Zorita" y L-3026-03-"Madroñera".



- Longitud: 0,055 km.
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV 2x3x(1x240) mm²
- Canalización entubada a construir: 0,042 km.
- Emplazamiento: Camino de Herguijuela a Garciaz, en Herguijuela.

Centro de transformación CT "Santa Cruz Sierra 2" n.º 140403740.

- Sustitución de las celdas existentes (1L+1P) por un nuevo conjunto de celdas compactas (2L+1P).
- Sustitución del transformador existente de 400 kVA, por otro de 630 kVA con relación de transformación 630/24/20 B2-O-PE.

Nuevo centro de reparto prefabricado telemandado proyectado (CR).

- Emplazamiento: Polígono 8 - Parcela 7 (Camino de Herguijuela a Garciaz), en Herguijuela.
- Tipo: CR de superficie, en edificio prefabricado de hormigón EP-1T.
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación 630/24/20 B2-O-PE.
- Instalación de un conjunto de celdas (3L+1P) telemandables.
- Instalación de un cuadro de BT.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de agosto de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO